



Expediente: 12733/2025

La Sra. Vicepresidenta del Patronato de Educación y Bibliotecas, en fecha 25 de febrero de 2025, ha adoptado la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de la convocatoria para la selección y provisión de los puestos de trabajo de Director/a de las Escuelas Infantiles Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, a proveer a través de un concurso interno de méritos por personal laboral fijo en categoría de maestra/o del Patronato perteneciente al grupo A, subgrupo A2.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de las presentes bases en el tablón y en la página web del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas: <https://www.zaragoza.es/ciudad/oferta/organismos-dependientes/patronato-educacion-bibliotecas.htm>

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, frente a esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, se podrá interponer la correspondiente demanda ante al Juzgado de lo Social de Zaragoza que por turno corresponda o, a su elección, el que corresponda a su domicilio siempre que este radique en Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación. Ello, sin perjuicio de ejercitar otro que estime procedente.

I.C. de Zaragoza, a fecha de la firma electrónica



BASES CONVOCATORIA SELECCIÓN DE DIRECTORAS/ES DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE ZARAGOZA (EIMZ). AÑO 2025.

Primera.- Objeto.

1.1. El objeto de estas bases y su consiguiente convocatoria es la selección y provisión de puesto de trabajo de los directores/as de las Escuelas Infantiles Municipales de Zaragoza (en adelante “**EIMZ**”), mediante concurso de méritos y presentación de proyecto de dirección valorable, y cuyo nombramiento tendrá lugar en el mes de julio y con una duración del mandato de 4 años, salvo las excepciones previstas en el Reglamento de Régimen Interno de las EIMZ y la normativa vigente.

1.2. Esta convocatoria afectará a todas las EIMZ.

1.3. La presentación de solicitudes y documentación para la selección se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza.

Las personas interesadas deberán realizar los trámites empleando cualquiera de los sistemas de identificación y firma admitidos por la sede electrónica: certificado electrónico o clave permanente, si este es el modelo elegido de entrega de documentación.

No obstante, la presentación de solicitudes y documentación podrá realizarse alternativamente, en la secretaría del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas (en adelante “**PMEBZ**”) si se opta por hacerlo de modo presencial.

1.4. Las Resoluciones derivadas de este procedimiento se harán públicas en la web del Patronato, a efectos de cómputo de plazos.

1.5. En caso de que se produjeran incidencias técnicas a lo largo de la realización del trámite electrónico correspondiente y estas fueran reiteradas, se deberá entregar la solicitud y la documentación en la sede del Patronato.

Segunda.- Procedimiento de selección para el mandato de Dirección.

2.1. Requisitos de participación.

Para poder participar en este procedimiento, el profesorado aspirante deberá reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos específicos:

2.1.1. Ser personal docente fijo en las Escuelas Infantiles Municipales de Zaragoza en la categoría de MAESTRO/A. A2

1 / 15

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	13406944	PÁGINA	2 / 16
FIRMADO POR 1 FIRMANTE			FECHA FIRMA	
1. JORGE DOMENECH ACHA - EL SECRETARIO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS, P.D. DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EL JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CULTURA Y EDUCACIÓN				
27 de febrero de 2025				



2.1.2. Tener una antigüedad de al menos dos años en el puesto de trabajo con la categoría de Maestra/o de Educación Infantil, perteneciente al mismo grupo/subgrupo que el puesto objeto del concurso (A-A2)

2.1.3. Haber impartido docencia directa, durante un periodo de igual duración en el primer ciclo de educación infantil.

2.1.4. No haber sido sancionado, mediante expediente disciplinario, por resolución administrativa firme en el año anterior, a contar desde la fecha de inicio del plazo para la presentación de solicitudes.

2.1.5. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de Director/a, incluida la de docencia sin condicionantes.

La dirección de una escuela infantil municipal es el órgano unipersonal encargado de la dirección e inspección de todos los servicios y dependencias de la Escuela organizando los recursos, humanos, materiales y funcionales de la misma siguiendo las directrices de la Coordinación y la Gerencia del Patronato.

De conformidad con el Manual de Funciones y legislación vigente, dichas tareas propias son:

- a) La dirección e inspección de todos los servicios y dependencias de la Escuela.
- b) Organización de los recursos, humanos, materiales y funcionales de la Escuela.
- c) Planificar y programar la actividad de la Escuela.
- d) La guarda y conservación del patrimonio
- e) La confección de la memoria del año anterior y la confección del proyecto educativo del centro y programación anual para el año siguiente.
- f) La atención a los padres y madres.
- g) Presidir las reuniones de los órganos colegiados y coordinar la participación de la Comunidad Educativa.
- h) Proponer la adquisición de materiales y renovación de infraestructuras para el correcto funcionamiento del servicio.
- i) Las propias de las maestras.
- j) Aquellas otras tareas afines a la categoría que le sean encomendadas por sus superiores y sean necesarias por razones del servicio



Tercera.- Presentación de solicitudes y documentación requerida.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el proceso deberán hacerlo cumplimentando la solicitud normalizada, de conformidad con el Anexo I de las presentes bases y ser dirigidas a la Presidenta del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación a que se hace referencia en este apartado será el de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en la página web municipal y en el tablón del PMEBZ.

3.3. En caso de presentación electrónica, las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en el que se obtenga el justificante del registro electrónico. En caso de que la presentación se realice de forma presencial ante la Secretaría del Patronato, las solicitudes se firmarán manualmente si se entregan personalmente o por persona delegada en la sede del PMEBZ.

3.4. Junto con la solicitud, el interesado/a deberá presentar la siguiente documentación:

- En el caso de que el o la aspirante se presente a la misma escuela en la que han estado realizando funciones de dirección deberán presentar:
 - Memoria de autoevaluación del desempeño de la función directiva, cuyas características y contenidos se especifican en el anexo II y de la que partirá el Proyecto de Dirección
 - Proyecto de dirección, que será objeto de valoración conforme a los criterios previstos en el Anexo III.
- En el caso de que el o la aspirante se presente a escuela en la que no haya estado realizando funciones de dirección deberá presentar:
 - Proyecto de dirección, que será objeto de valoración conforme a los criterios previstos en el Anexo III

Los documentos que acompañen a la solicitud deberán aportarse en formato PDF si la presentación es electrónica y estar firmada por el/la interesado/a.

El formato de los documentos aportados junto con la solicitud deberá seguir las indicaciones respecto del formato previstas en el Anexo III que acompaña a estas Bases.



3.5. Los interesados/as deberán presentar junto con la solicitud cuanta documentación estimen necesaria para acreditar los méritos que habrán de valorarse de conformidad con lo establecido en el Anexo III en el apartado relativo al medio de justificación de cada merito valorable.

3.6. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.- Admisión de candidaturas

4.1. Expirado el plazo de veinte días naturales para la presentación de solicitudes, la Vicepresidencia del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas dictará resolución declarando aprobada, la listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas detallando personalmente en su caso, la causa de la exclusión, en un plazo no superior a 10 días.

Con la publicación de la Resolución que declare aprobadas las listas provisionales se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas.

4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en la web, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, la omisión o los errores en la consignación de sus datos personales, acreditación para el ejercicio de la función directiva, así como para completar la justificación de los méritos alegados.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán excluidas del proceso selectivo.

4.3. Resueltas las posibles alegaciones se informará a los Consejos Escolares de cada una de las EIMZ de los/as candidatos/as que cumplen todos los requisitos, con sus méritos y proyecto para su conocimiento como candidatos para elevarlos a las Comisiones Central y de Selección.

4.4 Por resolución de Vicepresidencia, a propuesta de la Comisión Central, se procederá a publicar la lista definitiva de personas aspirantes.

4.5 Por su parte, la Dirección actual de cada EIMZ, convocará, por tanto, al Claustro y al Consejo Escolar en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la comunicación de la publicación de la lista definitiva,



para designar las personas que van a representar al centro en estas Comisiones, de conformidad con la Base Quinta

Quinta.- Comisiones de Selección.

5.1. Se constituirá una Comisión Central para la valoración de la aptitud de los/as aspirantes y el cumplimiento de los requisitos de participación de los/as aspirantes, de conformidad con la Base segunda de las presentes Bases.

Se constituirán tantas Comisiones de Selección como fueran necesarias para el resto del proceso, y en concreto para la valoración de los méritos alegados de conformidad con los criterios previstos en el Anexo III, en función de los centros donde se presenten candidaturas que fuera preciso valorar.

La composición de la Comisión Central y de cada una de las Comisiones de Selección será nombrada por la Vicepresidencia del PMEBZ mediante resolución y publicada en la web del PMEBZ.

5.2. La Comisión Central estará constituida por las Coordinaciones de las tres secciones del PMEBZ y actuará como secretaria la Técnico de Educación del PMEBZ.

5.3. Las Comisiones de Selección estarán formadas por un total de seis miembros, según la siguiente composición:

a) Dos miembros en representación de la Administración Educativa:

- La presidencia que será ejercida por la Coordinación de EIMZ.
- Un/a vocal designado/a por el PMEBZ de entre los trabajadores/as con una categoría igual o superior y relacionada con la educación, que ejercerá las funciones de secretaria de la Comisión, con voz y voto.

b) Cuatro miembros en representación del centro educativo:

- Dos miembros del personal docente, elegido por votación del Claustro del centro en sesión celebrada al efecto.
- Dos miembros del Consejo Escolar del centro elegido por y entre los miembros no representantes del Claustro.

5.4 No podrán formar parte de la Comisión de Selección los/as candidatos/as a la dirección.

5.5 El PMEBZ recabará de los centros afectados la designación de las personas que han de incorporarse como representantes de ese centro a las Comisiones de Selección. Asimismo, el PMEBZ designará a sus representantes en las distintas Comisiones.



5.6. Ambas Comisiones tendrán su sede en la sede del PMEBZ, calle de las Cortesías 1. Su constitución y funcionamiento se regirá por lo establecido en las leyes que sean de aplicación. Para la válida constitución y funcionamiento de las Comisiones de Selección se requerirá la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, siempre y cuando estén presentes el/la Presidente/a y el/la Secretario/a de la Comisión. En el caso de empate en las votaciones que se realicen en el seno de la Comisión decidirá el voto de calidad de la Presidencia de la Comisión de Selección.

Las reuniones tendrán lugar en la sede del Patronato en el horario que oportunamente se indique.

Prevía a las reuniones de las Comisiones sus miembros deberán conocer las memorias que las candidaturas aportan para su valoración.

5.7. Las Comisiones de Selección elevarán a la Vicepresidencia del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas la persona aspirante que, a la vista de los méritos valorados por la Comisión, haya obtenido la mayor puntuación, para su nombramiento como Director/a del Centro escogido.

5.8. En caso de que para alguno de los centros se haya presentado un/a solo/a aspirante, la Comisión de Selección correspondiente podrá proponer, en caso de que se valore que el Proyecto de Dirección supera los 5 puntos mínimos previstos en el Anexo III, a la persona aspirante para su nombramiento como Director/a, sin necesidad de valorar los restantes méritos alegados.

5.9. De lo no recogido en estas bases resolverá la Comisión Central.

Sexta.- Nombramiento y duración del mandato

La Vicepresidenta del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas elevará resolución proponiendo el nombramiento de la persona aspirante propuesta por la Comisión de Selección, a la vista de la valoración efectuada, con fecha de efectos 1 de julio de 2025.

Según establece el Reglamento de Régimen Interior de Escuelas Infantiles Municipales de Zaragoza la duración del mandato será de cuatro años con las excepciones que allí se reflejan.

Las personas que no realizaron el anterior curso de formación de “Desarrollo de la Función Directiva” se comprometen a realizar cursos relacionados con la temática de duración no inferior a 50 horas y quienes lo realizaron en su momento deberán realizar al menos 30



horas, en los dos primeros años de su mandato, relacionados con la función directiva y de gestión.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en ausencia de candidaturas, en el caso de centros de nueva creación o cuando la comisión correspondiente no haya seleccionado a ningún aspirante, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11.5 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y la normativa que la desarrolla, el PMEBZ, oído el Consejo Escolar, nombrará director o directora por un período máximo de cuatro años a un docente.

Se adjunta a las presentes Bases:

- ANEXO I INSTANCIA PARTICIPACIÓN ELECCIÓN A DIRECTOR/A DE LAS EIMZ
- ANEXO II MEMORIA DE AUTOEVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA.
- ANEXO III BAREMO DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORES/AS DE EIMZ.



ANEXO I INSTANCIA PARTICIPACIÓN ELECCIÓN A DIRECTOR/A EIMZ

D/Dª _____ con DNI _____,

EXPONE: Que siendo personal fijo del PMEBZ en la categoría de maestra/o y cumpliendo el resto de los requisitos exigidos en la convocatoria, se postula para la plaza de director/a en la EIMZ _____.

SOLICITA Sea tomada en cuenta su candidatura y adjunta cuanta documentación es precisa para valorar los méritos alegados

MÉRITOS	PUNTOS AUTOBAREMACIÓN	PUNTUACIÓN TRIBUNAL	OBSERVACIONES TRIBUNAL
Trabaja en el mismo centro			
Por años como director/a en EIMZ			
Por años como director/a en otros centros docentes públicos			
Por años de servicios como maestro/a en las EIMZ (-2)			
Por años de servicios como maestro/a en otras EE II públicas.			
Actividades de formación en gestión administrativa de centros docentes y organización escolar.			
Por publicaciones y ponencias			
Por el título de Doctor.			
Por el título de Máster			
Por cada título universitario			
Por estudios de idiomas en E.O.I.			
PROYECTO DIRECCIÓN			
TOTAL			

Zaragoza, a ____ de _____ de 2025



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc0MDY1ODUwNjE2NDk4ODIwMTQ1

Fdo. _____ Firma.

SRA. PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS.

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Notificación y Anexo con Bases	13406944	10 / 16
FIRMADO POR 1 FIRMANTE		FECHA FIRMA
1. JORGE DOMENECH ACHA - EL SECRETARIO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS, P.D. DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EL JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CULTURA Y EDUCACIÓN		27 de febrero de 2025



ANEXO II

MEMORIA DE AUTOEVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA.

Los criterios para la autoevaluación de la función directiva tendrán en cuenta, al menos, los siguientes ámbitos:

- a) El cumplimiento de la función directiva, remarcando aquellos aspectos en los que piensa ha tenido una actuación más destacable.
- b) La dirección y coordinación de la actividad del centro, así como el ejercicio de las competencias en materia administrativa y de personal, en especial, en lo relativo a la atención a los trámites y requerimientos administrativos, información puntual de las alteraciones en la prestación del servicio, el control de asistencia del personal al centro u otros que desde la coordinación o gerencia se pudieran haber solicitado.
- c) La dinamización de los órganos de participación en el control y gestión de los centros, así como los de coordinación docente del centro e impulso de la participación de la comunidad educativa y el fomento de actividades que favorezcan la apertura del centro y conecten éste con su entorno. Plan de comunicación: medidas y estrategias para favorecer la comunicación interna y externa.
- d) El impulso del clima de convivencia en el centro: atención a los miembros de la comunidad educativa (aplicación de la normativa reguladora de derechos y deberes, desarrollo de normas y procedimientos que enmarcan las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, las estrategias para la mejora de la convivencia, la prevención y el tratamiento de conflictos), así como la planificación, desarrollo y aplicación del principio de inclusión.
- e) El impulso y puesta en marcha de planes de mejora del centro, así como de proyectos de mejora, innovación, e investigación educativa que mejoren el funcionamiento del centro.
- f) Labor desarrollada a nivel personal de cara al colectivo dentro del PMEBZ.



ANEXO III

**BAREMO DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA
SELECCIÓN DE DIRECTORES/AS DE EIMZ. (PUNTUACIÓN
TOTAL 24 PUNTOS)**

MÉRITOS	PUNTOS	JUSTIFICACIÓN
1. Situación respecto de la EIM solicitada.	(Máximo 1 punto)	
Por trabajar en el mismo centro.	1 punto.	Se verificará de oficio.
2. Ejercicio de cargos directivos	(Máximo 6 puntos)	
2.1. Por cada año como director/a en EIMZ.	0.5 por año, no cuentan fracciones inferiores al mes	Fotocopia nóminas mes completo
2.2. Por cada año como director/a en centro docente público distinto a las EIMZ.	0.2 por año, no cuentan fracciones inferiores al mes	Fotocopia nóminas mes completo o documento que lo demuestre.
3. Trayectoria profesional	(Máximo 3 puntos)	
Por cada año de servicios efectivos como maestro/a prestados en las EIMZ, que sobrepase los dos exigidos como requisito.	0,20 No se valorarán fracciones	Deberá presentar vida laboral
Por cada año de servicios efectivos como maestro/a prestados en otras Escuelas Infantiles públicas, que sobrepase los dos exigidos como requisito, si no fueron descontados prioritariamente en el punto anterior	0,10 No se valorarán fracciones	Deberá presentar vida laboral
4. Formación y Perfeccionamiento	(Máximo 3 puntos)	Cursos validos según convenio municipal
Formación en gestión administrativa de centros docentes y organización	0.0027	Fotocopia diplomas

11 / 15



escolar.		
Por publicaciones de carácter didáctico o científico, relacionadas con aspectos de la gestión administrativa de centros docentes o con la organización escolar. Si la publicación corresponde a varios autores se dividirá la puntuación por el número de autores. Publicación de libros. Ponencias en congresos o seminarios, documentos de apoyo a la Administración Educativa: d) Artículos	0,20 puntos 0.10 puntos 0,05 puntos	Documento de referencia o justificante valido a juicio de la Comisión.
5. Méritos académicos	(Máximo 1 punto)	
Por poseer el título de Doctor.	0,30 puntos	Presentación de copia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación. Cuando para la obtención del título de graduado se haya utilizado alguna titulación universitaria (diplomatura o licenciatura) se considerarán como una única titulación.
Por Máster oficial de universitario que guarde relación con la materia educativa.	0,25puntos	
Por cada título universitario de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado o títulos declarados legalmente equivalentes, distintos de los alegados para el ingreso	0,20puntos	
Por cada certificado de estudios de idiomas emitido por la Escuela Oficial de Idiomas o establecidos en la Orden de 11 de noviembre de 2014 (BOA 03/12/2014) y Resolución de 12 de abril de 2018 del DGPYP que actualiza el anexo de la	a) Certificado de nivel B1, Ciclo elemental o certificado nivel intermedio. 0,10 b) Certificado de nivel B2, Ciclo superior o certificado nivel avanzado. 0,15	



citada Orden. Certificación acreditativa expedida por el órgano competente. Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores, sólo seconsiderará en cada idioma la de nivel superior.	c) Certificado de nivel C1. 0,20 d) Certificado de nivel C2 0,25	
6. Proyecto de Dirección	(Máximo 10 puntos)	
El Proyecto de Dirección deberá hacer referencia como mínimo a los siguientes aspectos: a) Análisis del contexto específico del centro, así como su relación con el entorno, con las familias y con otras instituciones y organismos. b) Los objetivos de mejora cuya consecución se pretende durante la gestión directiva, de acuerdo con los medios materiales y humanos con los que se cuenta la EIMZ, así como los proyectos de innovación e investigación educativa que mejoren el funcionamiento de la Escuela. c) El modelo de organización y funcionamiento del centro, destacando las competencias de la dirección actuales que se van a ejercer para conseguir los objetivos propuestos. d) Los planteamientos pedagógicos, con especial hincapié en el desarrollo y aplicación del principio de	Se necesita obtener un mínimo de 6 puntos para ser seleccionado/a El proyecto tendrá una extensión máxima de 30 páginas. Siendo nulo con una extensión superior.	El ejemplar correspondiente bajo las normas que se indican en este mismo anexo. (Posibilidad de entrevista)



inclusión y en la mejora. e) Plan específico de formación del profesorado en el centro, con medios propios. f) La participación de los distintos sectores de la comunidad educativa y actuaciones que se van a desarrollar para potenciarla. Plan de Comunicación: medidas y estrategias para favorecer la comunicación interna y externa. g) Propuestas y estrategias concretas para favorecer la tolerancia y la pacífica convivencia de la comunidad escolar, así como la prevención y resolución de conflictos. h) Seguimiento y evaluación del proyecto de dirección y de sus resultados en la dinámica general del centro.		
--	--	--

En el **Proyecto de Dirección** se valorará la originalidad, coherencia, viabilidad del trabajo. La copia (corta y pega) de otros Proyectos puedan originar una baja puntuación o descalificación directa de los/as candidatas que la lleven a cabo.

Deberá presentarse en el formato y tamaño indicado, pudiendo considerarse nulos los trabajos de una duración o formato diferentes a los señalados o penalización por acuerdo del tribunal.

En caso de proceder la realización de una **Autoevaluación** por presentarse a la misma escuela en la que se está ejerciendo la dirección, se presentará al inicio del Proyecto de dirección, pues de esta partirá el Proyecto de Dirección.

Ambos documentos tendrán las siguientes **NORMAS DE PRESENTACIÓN:**

- Formato A4



- El **Proyecto de Dirección** deberá tener una extensión de entre 20 y 30 folios en total, incluidas portada, índice u otros elementos.
- En caso de tener que realizar **Autoevaluación** se incluirá como anexo en el mismo documento con una extensión adicional de entre 5 y 10 folios.
- En caso de presentación no telemática se presentarán dos ejemplares en Secretaría debidamente encuadernados con espiral.
- Los trabajos estarán impresos en letra: Time New Roman, 12 puntos.
- Interlineado: múltiple 1,5.
- Alineación: Justificada
- Las notas a pie de página, si las hay, estarán redactadas en Time New Roman 10 puntos.
- Páginas numeradas a pie de página lado derecho.
- Márgenes: 2.5 superior e inferior y 2.5 derecha e izquierda.